CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (12 de julio de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 840

FECHA	**12 DE JULIO DE 2023**
PROCESO	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE	**ANYI ALEJANDRA POSADA CASTRO**
DEMANDADO	**ALEXANDER CARDONA ROJAS**
RADICADO	**86568-31-84-001-2021-00212-00**

1. Visto el informe secretarial y revisado el expediente electrónico, se avizora que el apoderado judicial de la parte ejecutada, allegó memorial, por medio del cual solicita el levantamiento de la medida cautelar de embargo del salario, bajo los siguientes argumentos:

   "Con el descuento realizado en el mes en curso se completa la medida de embargo decretada en contra de mi poderdante en el proceso ejecutivo de la referencia, se completa la suma total a embargar ordenada por su despacho. Por lo cual solicito se sirva ordenar el levantamiento de la medida de embargo sobre la cuenta bancaria del obligado alimentista por cumplimiento de su propósito y se proceda a fijar la respectiva audiencia para dar terminación al proceso ejecutivo.

   Así mismo solicito se sirva determinar cuenta bancaria para continuar con el cumplimiento de la obligación alimentaria en beneficio del menor"

Ante lo expuesto, esta judicatura no accederá a lo solicitado dado que su solicitud no se fundamenta en alguna de las causales del artículo 597 del Código General del Proceso.

Ahora bien, si lo que pretende es la terminación del proceso por pago total de la obligación, debe estarse a lo dispuesto en el artículo 461 ibidem.

2. De otro lado, por ser pertinente se requiere a la ejecutante, para que allegue actualización de la liquidación del crédito, teniendo en cuenta los abonos realizados por el señor Alexander Cardona Rojas. Término 10 días.

Por secretaría, infórmese al despacho una vez se encuentre vencido el término otorgado, para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aec95a06a5422cc0899c8ef79a7cf11ac3bd1e33808a9757ad38a6507e4cc617**

Documento generado en 12/07/2023 07:27:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica